



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017 - 2012-GRA/CR

Ayacucho, 08 de marzo del 2012.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo del 2012, trató el tema relacionado al Dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional sobre Cesión en Uso de la Planta de Procesamiento de Lácteo a favor de la Municipalidad Provincial de Parinacochas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 118-2012-GRA/CR, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre Cesión de Uso de la Planta de Procesamiento de Lácteo de Cora Cora a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, asimismo se ha recepcionado el Oficio N° 052-2012-MPPC/AYAC, del Alcalde Franco A. López Gutiérrez de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, por el cual solicita de manera reiterada la transferencia en Cesión en Uso de la Planta Procesadora de Lácteos a favor de la Municipalidad que representa;

Que, mediante Oficio N° 060-2001-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-ABP, se concluye entre otros: Que el Sistema Nacional de Inversión Pública se rige por los principios de economía, priorización y eficiente durante todas las fases del Proyecto de Inversión Pública. Así mismo, reconoce la importancia de la operación y del mantenimiento oportuno de la Inversión Pública, por ello el proyecto de Inversión Pública, busca mejorar la calidad de vida de la población, por lo que el Gobierno Regional de Ayacucho, como parte del Estado, hace inversión pública con la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas y proyectos nacionales, regionales y locales de desarrollo social, regula y busca optimizar Recursos Públicos. Esto conlleva a resultados de impacto positivo, de la inversión que hace el Estado y de no duplicar esfuerzos ni sobredimensionar la inversión erradicando la corrupción en la Administración Pública. El Gobierno Regional Ayacucho, así como el Gobierno Local de Parinacochas, busca el bienestar social y mejorar la calidad de vida de la población de Parinacochas (RENTABILIDAD SOCIAL);

Que, fluye de la Nota Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, y la Opinión Legal N° 474-2011-GR-AYAC/ORAJ-UAA-ECN, se ha subsanado las observaciones efectuadas tales como: 1) Determinar si el bien es propiedad estatal 2) Establecer el compromiso particular de las partes (Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Parinacochas), 3) Que la cesión en uso será a una entidad Estatal (Municipalidad Provincial de Parinacochas) y 4) Acreditar la personería jurídica del beneficiario para garantizar las responsabilidades que se generen a futuro (es decir de la Municipalidad).; quedando así subsanados estos puntos;

Que, conforme al Artículo 49°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben mantener estas relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando en interés nacional con las regiones y localidades, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estando acorde con Ley N° 29151, que aprobó la Ley



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017 - 2012-GRA/CR

General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el D.S. N° 07-2008-VIVIENDA, concordante D.S. N° 023-2004-PCM, que todo acto en afectación en Uso se aprobara por Resolución del Titular del Pliego, dejándose constancia en la misma de: a) Las características de los Bienes, b) El valor de los Bienes, c) El estado de conservación de los mismos, d) El plazo de afectación y/o cesión en uso y e) La finalidad de afectación y/o Cesión en Uso;

Que, se encuentra previsto en el artículo 130° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estatales, Normas Reglamentarias y aquellas que emitan la Dirección Nacional de Bienes Estatales – SBN, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las Leyes correspondientes, así mismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre los Bienes Estatales;

Que, el Art. 32° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, precisa la capacidad para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los Bienes Estatales, el Art. 34° de la misma norma señala la adquisición, administración y disposición de los Bienes Estatales que dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, plano perimétrico de ubicación, memoria descriptiva, así como los demás que establezca el reglamento, Art. 35° se refiere a la entrega y recepción, constara en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicaciones expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, finalidad a la que será destinado, entre otros (D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes);

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho en su Art. 15° Inc. v) señala expresamente las demás funciones y atribuciones que les corresponde de acuerdo a Ley; concordante con el Art. 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional, cuya norma señala expresamente que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo ello así, son actos de administración interna que hacen funcionar sus actividades o servicios;

Que, el artículo 39° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley No 27868, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27902, Ley No 29053 y Ley No 28968; y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, ha emitido el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobierno Regional de Ayacucho, que proceda en otorgar en **CESIÓN EN USO** la **Planta de Procesamientos Lácteos** a favor de la **Municipalidad Provincial de Parinacochas**, el mismo que deberá ser materializado

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017 - 2012-GRA/CR

bajo estricto cumplimiento del marco legal previsto en el D.S. No. 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D.S. No. 007-2010-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional efectuar el trámite administrativo correspondiente, para la implementación del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Victor De La Cruz Eyzaguirre
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional () la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Zenón Alfredo Barrios Chávez
Zenón Alfredo Barrios Chávez
Secretaria Consejo Regional